Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial4), 381-396, 2026
DOI: https://doi.org/10.62574/pqbrcr51

Contradicciones jurídicas en la regulación del aborto en Ecuador tras la Sentencia 34-19-IN/21 de la Corte Constitucional

Legal contradictions in the regulation of abortion in Ecuador after Constitutional Court Ruling 34-19-IN/21

Daniela Lilibeth Quiroz-Gavilanes
danielaqg57@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Babahoyo, Los Ríos, Ecuador
https://orcid.org/0000-0003-3649-333X
Odalis Michelle Chica-Freire
odaliscf60@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Babahoyo, Los Ríos, Ecuador
https://orcid.org/0009-0001-1966-2819
Andrea Verónica Parrales-Vera
andreapv43@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Babahoyo, Los Ríos, Ecuador
https://orcid.org/0000-0001-8345-294X
Manuel Richard Naranjo-Rodríguez
manuelnr56@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Babahoyo, Los Ríos, Ecuador
https://orcid.org/0009-0005-4045-1820

RESUMEN

El artículo analizó las contradicciones jurídicas que subsisten en la regulación del aborto en Ecuador entre la protección constitucional de la vida desde la concepción, la penalización del aborto consentido y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Mediante un enfoque cualitativo documental y jurídico-dogmático se examinaron la Constitución, el Código Orgánico Integral Penal, la Sentencia 34-19-IN/21, la ley de 2022 sobre interrupción del embarazo por violación, el caso Artavia Murillo y trece estudios arbitrados. Se identificaron cuatro tensiones: la lectura absoluta de la protección de la vida frente a su carácter gradual; la penalización general del aborto consentido; la brecha entre la causal reconocida y el acceso efectivo; y el peso de factores religiosos y culturales. Se concluye que la sentencia corrigió una discriminación normativa, pero que el régimen sigue fragmentado y exige protocolos sanitarios, información accesible y una reforma penal coherente con la Constitución.

Descriptores: aborto; derechos de la mujer; derecho constitucional. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The article analysed the legal contradictions that persist in the regulation of abortion in Ecuador between the constitutional protection of life from conception, the criminalisation of consensual abortion and women's sexual and reproductive rights. Using a qualitative documentary and legal-dogmatic approach, the study examined the Constitution, the Comprehensive Organic Criminal Code, Ruling 34-19-IN/21, the 2022 law on termination of pregnancy in cases of rape, the Artavia Murillo case and thirteen peer-reviewed studies. Four tensions were identified: an absolute reading of the protection of life versus its gradual nature; the general criminalisation of consensual abortion; the gap between the recognised ground and effective access; and the weight of religious and cultural factors. It is concluded that the ruling corrected a discriminatory rule, but that the legal regime remains fragmented and requires health protocols, accessible information and a criminal reform consistent with the Constitution.

Descriptors: abortion; women's rights; constitutional law. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 04/09/2026. Aprobado: 04/10/2026. Publicado: 20/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

La regulación del aborto ocupa un lugar central en el debate constitucional latinoamericano. La región concentra buena parte de los países con legislaciones restrictivas, y en las dos últimas décadas los tribunales constitucionales, los parlamentos y los movimientos sociales han disputado el alcance de la autonomía reproductiva frente a la protección de la vida prenatal (Cevallos-Castells et al., 2024; Ferretto, 2024). Ecuador no ha sido ajeno a esa disputa: la Constitución de 2008 reconoce y garantiza la vida desde la concepción y, al mismo tiempo, consagra el derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre la sexualidad, la salud y la vida reproductiva (Asamblea Constituyente, 2008).

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) mantiene como delito el aborto consentido y prevé un régimen de aborto no punible limitado (Asamblea Nacional, 2014). Hasta 2021, esa excepción alcanzaba el peligro para la vida o la salud de la mujer y el embarazo producto de la violación de una mujer con discapacidad mental, de modo que las demás víctimas de violación quedaban expuestas a la sanción penal si interrumpían su embarazo; la doctrina planteó entonces la despenalización como vía para evitar el procesamiento de estas mujeres (Sucuzhañay-Uyaguari et al., 2020). El 28 de abril de 2021, la Corte Constitucional, en la Sentencia 34-19-IN/21, declaró inconstitucional la frase que restringía la causal de violación a las mujeres con discapacidad mental, con lo que la interrupción del embarazo producto de una violación dejó de ser punible para todas las víctimas (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

La decisión fue seguida por la Ley Orgánica que regula la interrupción voluntaria del embarazo para niñas, adolescentes y mujeres en caso de violación, publicada en el Registro Oficial el 29 de abril de 2022 (Asamblea Nacional, 2022). Sin embargo, la ampliación de la causal no eliminó las tensiones del régimen. Persisten la penalización general del aborto consentido, los requisitos y plazos para acceder a la interrupción, la objeción de conciencia del personal sanitario y un clima social en el que el aborto continúa siendo objeto de estigma (Guerra Rodríguez, 2018; Ronquillo-Numerable, 2025).

El estudio tiene relevancia jurídica y social. En el plano jurídico, permite ordenar las fuentes que hoy regulan el aborto en Ecuador y precisar en qué puntos el sistema mantiene contradicciones internas. En el plano social, la criminalización del aborto ha tenido efectos concretos sobre mujeres procesadas penalmente, muchas de ellas en situación de vulnerabilidad (Zaragocín et al., 2018). En ese contexto, el objetivo del artículo es analizar las contradicciones jurídicas que subsisten en la regulación del aborto en Ecuador entre el marco constitucional, las disposiciones penales y los estándares de derechos humanos, y proponer criterios para armonizarlas.

MARCO REFERENCIAL TEÓRICO

La protección constitucional de la vida y su alcance

La Constitución ecuatoriana dispone que el Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y la protección desde la concepción (Asamblea Constituyente, 2008). La fórmula fue resultado de una deliberación constituyente intensa, en la que el aborto, junto con otros temas de moral sexual, puso a prueba la declaración del Estado laico. Espinoza Plua (2018) reconstruye esos debates y muestra que las convicciones religiosas

incidieron tanto en la discusión como en la redacción de los textos aprobados, mientras que Castello Starkoff (2008) documentó, durante el propio proceso constituyente, la polarización que generó la posibilidad de despenalizar el aborto.

El mismo texto constitucional reconoce, entre los derechos de libertad, la integridad personal, el derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre la sexualidad y la orientación sexual, y el derecho a decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener (Asamblea Constituyente, 2008). A ello se suman los principios de aplicación de los derechos, según los cuales todos los derechos son inalienables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía, y ninguna norma jurídica puede restringir su contenido. De esa combinación se desprende que la protección de la vida prenatal no puede interpretarse de forma aislada ni absoluta, sino en relación con los demás derechos constitucionales.

En el ámbito interamericano, la Corte Interamericana de Derechos Humanos sostuvo en el caso Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica que la protección del derecho a la vida prevista en el artículo 4.1 de la Convención Americana no es absoluta, sino gradual e incremental según su desarrollo, debido a que la expresión «en general» admite excepciones (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2012). Este estándar es relevante para Ecuador porque ofrece un criterio de interpretación que obliga a ponderar la protección de la vida en gestación con los derechos de las mujeres, en lugar de subordinar estos por completo a aquella.

Desde la perspectiva de la teoría de los derechos fundamentales, el conflicto no se resuelve declarando la prevalencia abstracta de un derecho sobre otro, sino examinando, en cada supuesto, si la medida restrictiva es

idónea, necesaria y proporcionada. La sanción penal es la forma más intensa de intervención del Estado sobre la libertad, por lo que su uso para proteger la vida prenatal debe justificarse frente a la afectación que produce en la integridad, la salud y la autonomía de la mujer. Este razonamiento fue el que adoptó la Corte Constitucional al examinar la causal de violación, y constituye el punto de partida del análisis que se desarrolla en este artículo.

La tipificación del aborto en el Código Orgánico Integral Penal

El COIP sanciona el aborto con muerte de la mujer, el aborto no consentido y el aborto consentido. En este último caso castiga tanto a quien practica el aborto con el consentimiento de la mujer como a la mujer que lo causa o permite que otro se lo cause (Asamblea Nacional, 2014). El artículo 150 establece el aborto no punible cuando lo practica un profesional de la salud con el consentimiento de la mujer, en dos supuestos: si se ha hecho para evitar un peligro para la vida o la salud de la mujer y ese peligro no puede ser evitado por otros medios, y si el embarazo es consecuencia de una violación. El artículo 171, por su parte, tipifica la violación como un delito contra la integridad sexual y reproductiva.

Los estudios sobre la aplicación de estas normas muestran que la penalización ha tenido consecuencias que exceden el plano simbólico. El mapeo realizado por FLACSO Ecuador y organizaciones de la sociedad civil identificó 243 casos de aborto procesados penalmente y ubicó la criminalización del aborto dentro del continuo de la violencia de género (Zaragocín et al., 2018). Guerra Rodríguez (2018) sostiene que la criminalización ha resultado ineficaz para reducir el aborto clandestino y que funciona como un mecanismo de control sobre el cuerpo de las mujeres.

La Sentencia 34-19-IN/21 y la ley de 2022

La Sentencia 34-19-IN/21 resolvió varias acciones públicas de inconstitucionalidad acumuladas contra el régimen del aborto no punible. La Corte declaró inconstitucional la frase «en una mujer que padezca de una discapacidad mental» del numeral 2 del artículo 150 del COIP, por considerar que la distinción entre víctimas de violación con y sin discapacidad carecía de justificación constitucional (Corte Constitucional del Ecuador, 2021). La decisión no despenalizó el aborto en general: amplió una causal ya existente a todas las víctimas de violación. La doctrina que la ha analizado la considera un avance significativo para los derechos sexuales y reproductivos, aunque advierte que su aplicación plena requiere un trabajo conjunto del Estado, del sistema de salud y de la sociedad civil (Ronquillo-Numerable, 2025).

La Ley Orgánica que regula la interrupción voluntaria del embarazo en caso de violación desarrolló esa causal. Establece que la interrupción puede realizarse hasta las doce semanas de gestación, con excepción de las mujeres con discapacidad mental, para quienes no fija un plazo, y condiciona el acceso a uno de tres requisitos: la denuncia de la violación, una declaración juramentada de la víctima o un examen médico que certifique indicios de violación, además del consentimiento informado (Asamblea Nacional, 2022).

Autonomía reproductiva, movimientos sociales y acceso efectivo

La literatura reciente subraya que la regulación del aborto no depende solo de las normas, sino también de su gobernanza. Ferretto (2024) muestra que las redes feministas transnacionales han incidido en la producción de normas sobre aborto en América Latina y el Caribe, y Ramón Michel et al.

(2022) documentan que, durante la pandemia de COVID-19, el aborto debió defenderse como un servicio de salud esencial frente a interrupciones de los servicios. En Ecuador, Varea (2019) describe cómo los feminismos articularon la lucha por la despenalización con discursos sobre la gestión de la vida y el cuidado del ambiente, en un contexto de fuerte confrontación con el gobierno de la época.

El acceso efectivo presenta además una dimensión territorial y cultural. Varea (2020) analiza las políticas públicas dirigidas a los cuerpos de las mujeres indígenas en Chimborazo, y Cevallos-Castells y Varea-Viteri (2024) encuentran que las redes sociales y los movimientos feministas han llevado el aborto, antes silenciado, a la conversación de las comunidades y de las organizaciones de mujeres indígenas. Estas investigaciones muestran que el reconocimiento formal de una causal no garantiza por sí solo que las mujeres conozcan sus derechos y puedan ejercerlos.

MÉTODO

La investigación tuvo un enfoque cualitativo, de tipo documental y con diseño jurídico-dogmático. Su alcance fue descriptivo y analítico: buscó identificar y explicar las tensiones entre las normas que regulan el aborto en Ecuador, sin pretender medir su aplicación judicial ni sanitaria.

El corpus estuvo formado por dos grupos de fuentes. El primero comprendió las fuentes jurídicas primarias: la Constitución de la República del Ecuador de 2008, en particular sus disposiciones sobre principios de aplicación de los derechos, protección de la vida y derechos de libertad; los artículos 149, 150 y 171 del COIP; la Sentencia 34-19-IN/21 de la Corte Constitucional; la Ley Orgánica que regula la interrupción voluntaria del embarazo en caso de violación de 2022; y la sentencia de la Corte

Interamericana en el caso Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica. El segundo grupo reunió trece estudios académicos publicados entre 2008 y 2025 en revistas arbitradas, seleccionados por su pertinencia directa con el aborto en Ecuador o en América Latina y por su verificabilidad mediante DOI o registro en bases de acceso abierto con revisión por pares.

Se aplicaron el método exegético, para establecer el sentido de cada disposición, y el análisis de contenido, para contrastar las fuentes entre sí. El análisis se organizó en cuatro categorías definidas a partir del objetivo: alcance de la protección de la vida, régimen penal del aborto, condiciones de acceso a la interrupción legal y factores sociales y culturales que inciden en la aplicación de las normas. Los hallazgos se sintetizaron en una matriz de tensiones normativas que se presenta en los resultados.

RESULTADOS

Protección absoluta o protección gradual de la vida

La primera tensión se produce entre una lectura absoluta de la protección de la vida desde la concepción y una lectura armónica con los demás derechos constitucionales. La Sentencia 34-19-IN/21 optó por la segunda: reconoció que la protección de la vida en gestación es un fin constitucionalmente válido, pero estableció que invocarla no basta para justificar la imposición de una pena a la mujer víctima de violación, porque esa medida sacrifica en grado extremo sus derechos a la integridad, a la salud y a decidir sobre su vida reproductiva (Corte Constitucional del Ecuador, 2021). Esa conclusión coincide con el estándar interamericano, que concibe la protección de la vida prenatal como gradual e incremental y no como un derecho absoluto (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2012).

El texto constitucional, no obstante, mantiene la fórmula de la protección desde la concepción, y los debates constituyentes evidencian que esa fórmula fue concebida por algunos sectores como un límite infranqueable a cualquier despenalización (Castello Starkoff, 2008; Espinoza Plua, 2018). La convivencia de ambas lecturas explica que cada nueva propuesta de reforma reabra la discusión sobre el alcance de la cláusula constitucional.

Persistencia de la penalización general del aborto consentido

La segunda tensión se refiere a la regla general del COIP. La sentencia eliminó una discriminación entre víctimas de violación, pero dejó intacta la tipificación del aborto consentido fuera de las causales legales (Asamblea Nacional, 2014; Ronquillo-Numerable, 2025). En consecuencia, el sistema mantiene la amenaza penal sobre las mujeres que interrumpen su embarazo por razones distintas de la violación o del peligro para su vida o su salud. La evidencia disponible muestra que esa amenaza no es solo teórica: el mapeo de la criminalización registró 243 casos de aborto procesados por la vía penal, y la literatura sostiene que la sanción no ha demostrado eficacia para reducir el aborto clandestino (Guerra Rodríguez, 2018; Zaragocín et al., 2018). La persistencia del tipo penal obliga, además, a que el personal de salud y las propias mujeres actúen bajo un margen de incertidumbre sobre lo que está permitido.

Distancia entre la causal reconocida y el acceso efectivo

La tercera tensión surge entre la causal reconocida y las condiciones para ejercerla. La ley de 2022 fijó un plazo de doce semanas para las mujeres adultas y exigió, como requisito alternativo, la denuncia, una declaración juramentada o un examen médico que certifique indicios de violación (Asamblea Nacional, 2022). Estos requisitos buscan dar seguridad jurídica,

pero pueden convertirse en barreras para víctimas que desconocen sus derechos, que viven lejos de los servicios de salud o que dependen del agresor. La literatura que ha evaluado la aplicación de la sentencia identifica como obstáculos la insuficiencia de recursos del sistema de salud y las resistencias culturales (Ronquillo-Numerable, 2025), y los estudios en comunidades indígenas muestran que el acceso a la información sobre estos derechos depende en buena medida de redes de mujeres y de organizaciones sociales (Cevallos-Castells y Varea-Viteri, 2024). A ello puede sumarse la objeción de conciencia del personal sanitario, que, si no se regula de forma que garantice la derivación oportuna, termina por vaciar de contenido la causal reconocida.

Factores religiosos y culturales en la deliberación pública

La cuarta tensión es de orden social. El aborto continúa siendo un tema atravesado por convicciones religiosas y por el estigma, lo que limita la discusión pública y la búsqueda de atención (Espinoza Plua, 2018; Guerra Rodríguez, 2018). A la vez, los movimientos feministas y las redes de mujeres, incluidas las lideresas indígenas, han ampliado el conocimiento sobre los derechos reproductivos y han convertido el aborto en un asunto de interés público (Varea, 2019; Cevallos-Castells y Varea-Viteri, 2024). La Tabla 1 sintetiza las cuatro tensiones identificadas.

Tabla 1. *Tensiones normativas en la regulación del aborto en Ecuador.*

Tensión	Fuentes en conflicto	Efecto jurídico	Criterio de armonización
Alcance de la protección de la vida	Protección desde la concepción (Constitución) frente a derechos de libertad y estándar interamericano	Lecturas opuestas de la cláusula constitucional	Protección gradual e incremental y ponderación con los derechos de las mujeres
Penalización general del aborto consentido	Artículo 149 del COIP frente a derechos sexuales y reproductivos	Amenaza penal fuera de las causales	Revisión legislativa del alcance de la sanción penal
Acceso a la causal de violación	Sentencia 34-19-IN/21 y ley de 2022 frente a plazos, requisitos y objeción de conciencia	Brecha entre el derecho reconocido y su ejercicio	Protocolos sanitarios, información accesible y garantía de prestadores
Deliberación pública	Laicidad del Estado frente a convicciones religiosas y estigma	Bloqueo del debate y del acceso	Educación sexual integral y debate informado

Nota. Elaboración propia (2026) a partir del análisis documental.

DISCUSIÓN

Los resultados muestran que la Sentencia 34-19-IN/21 representó un avance en la protección de las víctimas de violación, porque eliminó una distinción que trataba de manera desigual a mujeres que se encontraban en la misma situación de vulneración de derechos. La Corte no despenalizó el aborto de forma general; utilizó el principio de igualdad y la ponderación para extender una causal ya prevista por el legislador (Corte Constitucional del Ecuador, 2021; Ronquillo-Numerable, 2025). Esa estrategia es coherente con el control abstracto de constitucionalidad, pero deja al legislador la tarea de resolver la tensión de fondo entre la cláusula de protección de la vida y los derechos de libertad.

El estándar del caso Artavia Murillo aporta una pauta interpretativa útil para esa tarea. Si la protección de la vida prenatal es gradual e incremental, la intensidad de la tutela penal puede graduarse según la etapa del embarazo y según las circunstancias de la mujer (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2012). La ley de 2022 adoptó una lógica de plazos, aunque

limitada a la causal de violación (Asamblea Nacional, 2022). La discusión pendiente es si esa misma lógica debe orientar una revisión más amplia del régimen penal.

La experiencia regional indica que las reformas normativas son necesarias pero insuficientes. La gobernanza del aborto en América Latina depende también de redes transnacionales, organismos internacionales y movimientos sociales que impulsan o resisten los cambios (Ferretto, 2024; Cevallos-Castells et al., 2024). Durante la pandemia, por ejemplo, se demostró que los servicios de aborto legal pueden interrumpirse si no se los reconoce como esenciales (Ramón Michel et al., 2022). En Ecuador, la brecha territorial y cultural documentada en las comunidades indígenas confirma que la información y la organización de las mujeres son condiciones para el ejercicio de los derechos reconocidos (Varea, 2020; Cevallos-Castells y Varea-Viteri, 2024).

Las tensiones identificadas no son independientes entre sí. La lectura absoluta de la protección de la vida alimenta la resistencia a revisar la penalización general; la penalización, a su vez, genera incertidumbre en el personal sanitario y desincentiva la atención aun en los casos permitidos; y el estigma social, reforzado por la amenaza penal, dificulta que las mujeres conozcan y reclamen sus derechos. Por ello, una respuesta fragmentaria, centrada solo en la norma penal o solo en los servicios de salud, difícilmente resolverá el problema. La experiencia ecuatoriana muestra que la intervención del juez constitucional puede corregir discriminaciones concretas, pero que la armonización del régimen requiere decisiones legislativas y de política pública sostenidas en el tiempo (Guerra Rodríguez, 2018; Ronquillo-Numerable, 2025).

Desde el punto de vista de la técnica legislativa, la ley de 2022 ofrece una base para avanzar, porque introdujo plazos, requisitos alternativos y obligaciones de atención (Asamblea Nacional, 2022). Su eficacia dependerá de que los requisitos se interpreten de manera favorable a la víctima, de que los servicios de salud cuenten con protocolos y recursos, y de que el Estado garantice información clara, en particular en zonas rurales y en comunidades indígenas, donde la literatura ha documentado mayores barreras de acceso (Varea, 2020; Cevallos-Castells y Varea-Viteri, 2024).

El estudio tiene limitaciones. Se basó en el análisis documental y no examinó expedientes judiciales ni registros sanitarios posteriores a la ley de 2022, por lo que no permite estimar cuántas víctimas han accedido efectivamente a la interrupción legal del embarazo. Futuras investigaciones deberían analizar la aplicación de la ley en los servicios de salud y en la jurisprudencia de los jueces penales.

CONCLUSIONES

La regulación del aborto en Ecuador mantiene contradicciones entre la protección constitucional de la vida desde la concepción, la penalización del aborto consentido y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. La Sentencia 34-19-IN/21 resolvió la discriminación entre víctimas de violación y la ley de 2022 reguló el acceso a esa causal, pero el régimen sigue fragmentado.

La armonización del sistema requiere interpretar la protección de la vida prenatal de forma gradual y ponderada, como lo exige el estándar interamericano; elaborar y difundir protocolos sanitarios que aseguren el acceso oportuno a la interrupción legal; regular la objeción de conciencia de modo que no impida la atención; y promover la educación sexual integral y

un debate público informado. Una eventual reforma penal debería evaluar el alcance de la sanción del aborto consentido a la luz de los derechos constitucionales y de la evidencia sobre los efectos de la criminalización.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal* [Comprehensive Organic Criminal Code]. Registro Oficial Suplemento 180, 10 de febrero de 2014.

Asamblea Nacional. (2022). *Ley Orgánica que regula la interrupción voluntaria del embarazo para niñas, adolescentes y mujeres en caso de violación* [Organic Law regulating the voluntary termination of pregnancy for girls, adolescents and women in cases of rape]. Registro Oficial Suplemento 53, 29 de abril de 2022.

Castello Starkoff, P. (2008). Despenalización del aborto y nuevo proyecto constitucional: un tema polémico [Decriminalisation of abortion and the new constitutional project: A controversial issue]. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, (32), 19–23. https://doi.org/10.17141/iconos.32.2008.278

Cevallos-Castells, M. R., Varea-Viteri, S., y Ariza-Navarrete, S. (2024). Presentación del dossier. El derecho al aborto: un tema pendiente en la región [Introduction to dossier. The right to abortion: A pending issue in the region]. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, (80), 7–12. https://doi.org/10.17141/iconos.80.2024.6279

Cevallos-Castells, M. R., y Varea-Viteri, S. (2024). Lideresas indígenas y acceso al aborto en Ecuador: una mirada desde el ciberfeminismo y la ética del cuidado [Indigenous

women leaders and access to abortion in Ecuador: A view from cyberfeminism and the ethics of care]. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, (80), 73–89. https://doi.org/10.17141/iconos.80.2024.6120

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia No. 34-19-IN/21 y acumulados* [Ruling No. 34-19-IN/21 and joined cases]. 28 de abril de 2021.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2012). *Caso Artavia Murillo y otros (Fecundación in vitro) vs. Costa Rica. Sentencia de 28 de noviembre de 2012 (Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas)* [Case of Artavia Murillo et al. (In vitro fertilisation) v. Costa Rica]. Serie C No. 257.

Espinoza Plua, M. G. (2018). El espejismo laico del Ecuador. Los debates constituyentes sobre el aborto, la adopción homosexual y el nombre de Dios en el preámbulo de la Constitución [Ecuador's secular mirage: Constituent debates on abortion, same-sex adoption and the name of God in the preamble of the Constitution]. *Foro: Revista de Derecho*, (29), 135–168. https://doi.org/10.32719/26312484.2018.29.7

Ferretto, M. (2024). Disputas por la gobernanza de la autonomía reproductiva en América Latina y el Caribe [Disputes over the governance of reproductive autonomy in Latin America and the Caribbean]. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, (80), 13–31. https://doi.org/10.17141/iconos.80.2024.6132

Guerra Rodríguez, E. (2018). Implicaciones de la criminalización del aborto en Ecuador [Criminalization of abortion in Ecuador and its implications]. *Foro: Revista de Derecho*, (29), 117–134. https://doi.org/10.32719/26312484.2018.29.6

Ramón Michel, A., Ariza Navarrete, S., y Chávez, S. (2022). Abortion as an essential health service in Latin America during the COVID-19 pandemic. *Frontiers in Global Women's Health, 3*, 898754. https://doi.org/10.3389/fgwh.2022.898754

Ronquillo-Numerable, C. A. (2025). Aborto y derechos constitucionales en Ecuador: implicaciones de la sentencia No. 34-19-IN/21 [Abortion and constitutional rights in Ecuador: Implications of ruling No. 34-19-IN/21]. *Debate Jurídico Ecuador, 8*(1), 165–180. https://doi.org/10.61154/dje.v8i1.3748

Sucuzhañay-Uyaguari, M. M., Narváez-Zurita, C. I., Trelles-Vicuña, D. F., y Erazo-Álvarez, J. C. (2020). Despenalización del aborto en el Ecuador para víctimas de violencia sexual [Decriminalisation of abortion in Ecuador for victims of sexual violence]. *Iustitia Socialis, 5*(8), 430–445. https://doi.org/10.35381/racji.v5i8.584

Varea, M. S. (2020). Políticas públicas alrededor de los cuerpos de mujeres indígenas en la provincia de Chimborazo en Ecuador [Public policies around the bodies of indigenous women in the province of Chimborazo, Ecuador]. *Estado & Comunes, 2*(11), 79–98. https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v2.n11.2020.172

Varea, S. (2019). Feminismos entrecruzados: luchas por la despenalización del aborto y el medioambiente en el Ecuador [Intersecting feminisms: Struggles for the decriminalisation of abortion and the environment in Ecuador]. *Ciencia Política, 14*(27), 207–226. https://doi.org/10.15446/cp.v14n27.77753

Zaragocín, S., Cevallos, M. R., Falanga, G., Ruales, G., Arazola, Í., Vera, V., y Yépez, A. (2018). Mapeando la criminalización del aborto en el Ecuador [Mapping the criminalisation of abortion in Ecuador]. *Revista de Bioética y Derecho*, (43), 109–125. https://doi.org/10.1344/rbd2019.0.21641

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/